

Acta No. 3 04 - 2019.

Reunidos en el despacho del alcalde municipal de Pachalum el Quiche siendo las quince horas del día lunes 1 de abril del año 2019 las siguientes personas: Nereyda Valdez Roca representante de MIDES, Beiky Valdez Manuel representante de SESAN, Jaquelin Graciélita Roca García de la Oficina de la Niñez y Adulto mayor, Pablo Valdez Avila representante de RENAP, Danny Lopez Ortega E.P del centro de salud, Cornelio Canahui coccone de caserío El Aguacate, Freddy Velazquez Lima Director del Centro

de Salud, Alberto Duarte Soto cacode de caserío Navarrito, Heidy Noemi Estrada Valdez representante de la DMP, José Adolfo Quezada Valdez alcalde municipal, Erick Israel Girón Juárez técnico administrativo CIA. para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** se da la bienvenida por parte del Alcalde municipal José Adolfo Quezada Valdez y presidente de la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, indicando que el objeto de la reunión es tratar el caso de la Desnutrición Aguda Severa del niño Esvin Roberto Estrada Ruano de cuatro meses de edad hijo del señor Carlos Esquivel Estrada y de Yuma Zulmira Ruano, residentes en el caserío San Vicente de este municipio. **SEGUNDO:** El Dr. Freddy Velasquez informa que se a tenido poca colaboración por parte de los padres para llevar a cabo la vigilancia de dicho caso, que se a visitado la vivienda del mismo por diferentes equipos de recurso humano del Centro de Salud, sin embargo la vigilancia no ha sido de forma adecuada por la misma falta de colaboración. **TERCERO:** Nereyda Valdez Rocca representante de MIPES informa que realizó visita domiciliar demostrando los padres poca colaboración, afectando el ingreso al programa de Bono Social de la misma institución sin embargo hasta la fecha no entregaron la documentación para llevar a cabo dicho ingreso. **CUARTO:** Luego del análisis y discusión del caso esta comisión en conjunto, solicitara los medidas de protección ante el para el niño Esvin Roberto Estrada Ruano ante el Juzgado de Paz local, a quien se le requerir la emisión de las instrucciones que correspondan para lograr el traslado del niño a un Centro de Recuperación Nutricional en atención al Artículo 7. de la Constitución de la Republica de Guatemala el cual establece que garantiza la vida

de todo ser humano, y la ley de protección integral de la niñez, adolescencia y juventud. QUINTO: La presente acta sera certificada y encurada por medio de un oficio de la municipalidad acompañado este por la ficha de desnutricional que certifica el estado nutricional del niño. SEXTO: Acuerdos y Compromisos: el Centro de Salud de acuerdo al dictamen del Juzgado de Paz pone a disposición la ambulancia y recurso humano para el traslado. No habiendo nada más que hacer consistir se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha siendo las dieciséis horas con quince minutos damos fe. Omitase lo testado; ante el

~~Handwritten signature~~
JESAN
BEIKY VALDEZ

~~Handwritten signature~~
Oficina Municipal de Niñez,
Juventud y Adulto Mayor
Jacquelin Proca.



~~Handwritten signature~~
Neryda Valdez



~~Handwritten signature~~
Heidy Estrada
Secretaria Auxiliar
de la DMP.

~~Handwritten signature~~
Aberto Duarte,
Presidente CASOPE.

~~Handwritten signature~~
Dra. Cecily Velazquez
Centro de Salud

~~Handwritten signature~~
Correño Canahui



~~Handwritten signature~~
Cecily Velazquez
Centro de Salud

~~Handwritten signature~~
PABLO VALDEZ
OFICINA RENAP.

~~Handwritten signature~~
Dra. Lilian Guzmán Jara
C.T.A. 14-11-33

